



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOS DE JUNIO DE 2.026.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día dos de junio de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D^a María del Mar Rico García y D^a Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

Vista la Prescripción de Ayuda Económica Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. N^o 2026/354700/750-020/00006.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda de Económico Familiar, con un gasto total de 900,00 Euros pago fraccionado, importe mensual 300,00 euros n^o de meses 3, desde el 01/06/26 al 31/08/26.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 900,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación la Ayuda de Económica Familiar.

2º.- APROBACIÓN AYUDA A DOMICILIO SAD NO VINCULADO A LD, ALTA URGENTE. –

Vista la Prescripción de Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, Alta Urgente, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de AYUDA A DOMICILIO, SAD no vinculado a LD. Alta urgente. EXP. N^o 2026/354700/750-030/00003.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, alta Urgente, con un gasto total de 3.492,3 Euros, período de siete meses, desde el 01/06/2026 al 31/12/2026.

- Aportación del Usuario 0,0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 1.920,8 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 1.571,57 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda a Domicilio.

3º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ULTIMA DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE CONEXIÓN CICLOPEATONAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO CON CUEVAS DEL ALMANZORA, actuación 4.3 EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO Y CONEXIÓN CICLOPEATONAL CON CUEVAS DEL ALMANZORA enmarcada en el EJE 4 COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2).

EXPEDIENTE:

EXP. 2025/358000/006-005/00002

Antecedentes:

1.- En relación a las obras de referencia, adjudicado por Decreto de Alcaldía número 102 de 10/12/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 22.123,64 €

Contratista: **AZUELA SENDEROS TURISMO Y DEPORTE, S.L.**

Retención de crédito número 220230002596 y referencia 22023001526.

Aprobación y Disposición del gasto (AD) número 220260006577.

Plazo ejecución contrato ampliado a 22/07/2025.

Acta de inicio de obras: 24/02/2026

Acta de recepción: 21/04/2026

Certificado final de obra: 21/04/2026


La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. COMPETITIVIDAD

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

Con fecha 12/05/2026 se dicta Orden por la que se modifica la orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.i1.2)

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº PRIMERA Y ULTIMA por importe de 23.123,64 € emitida 01/06/2026 por el Técnico director de la obra y firmada por el contratista AZUELA SENDEROS TURISMO Y DEPORTE, S.L., así como la factura 11/26 por el mismo importe y de fecha 01/06/2026, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la certificación Nº PRIMERA Y ULTIMA por importe de 23.123,64 € emitida 01/06/2026 por el Técnico director de la obra y firmada por el contratista AZUELA SENDEROS TURISMO Y DEPORTE, S.L., así como la factura 11/26 por el mismo importe y de fecha 01/06/2026, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1. Y ordenar el pago de la factura por importe de 23.123,64 €.

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º.-EJERCICIO OPCIÓN DE COMPRA EN CONTRATO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UNA MÁQUINA BARREDORA DON DESTINO AL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2022/354001/006-213/00002.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 09/06/2022, este Ayuntamiento formalizó con la empresa adjudicataria GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. el contrato de arrendamiento operativo (renting) que tenía por objeto el suministro, en régimen de alquiler con opción de compra, de una máquina barredora **MÁQUINA BARREDORA PIQUERSA MODELO: BA-2500-AC**, destinada al servicio municipal de limpieza.

SEGUNDO. - Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió dicha licitación, se establecía expresamente en su objeto que *“la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra”*. Asimismo, constaban como criterios de valoración el valor residual y el fraccionamiento en el pago del mismo.

TERCERO. - Que las condiciones definitivas del contrato, de conformidad con la oferta de la adjudicataria, fijaron un **valor residual de 6.655,00 €** (IVA incluido) para el ejercicio de la opción de compra a la finalización del contrato, contemplando la posibilidad de fraccionar dicho pago en doce (12) mensualidades.

CUARTO. - Que el próximo **9 de junio de 2026** expira el plazo de vigencia del citado contrato de renting. Constatada la necesidad e idoneidad de que la máquina barredora continúe prestando servicios para este Municipio, y existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente, resulta altamente beneficioso para los intereses municipales ejercitar la mencionada opción de compra para incorporar el vehículo de forma definitiva al patrimonio municipal.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. La competencia para la aprobación del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por delegación de la Alcaldía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. - Naturaleza del Contrato y Ejercicio de la Opción. El contrato formalizado contenía una cláusula de opción de compra de obligado cumplimiento para el adjudicatario si la Administración manifestaba su voluntad en tal sentido.

El ejercicio de esta opción no constituye un nuevo contrato, sino la consumación de una facultad ya prevista y licitada en el contrato originario, cumpliendo con los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO. – El pago de la factura se hará por la totalidad sin fraccionamiento de la factura.

Visto el informe de Intervención de Fondos y la propuesta de la Concejalía delegada de Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,

PRIMERO. - EJERCITAR LA OPCIÓN DE COMPRA contemplada en el contrato de renting de la máquina barredora formalizado con la mercantil GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. CIF: B23046840, con efectos del próximo **9 de junio de 2026**, adquiriendo el Ayuntamiento la plena propiedad de dicho bien.

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	4/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO. - APROBAR EL GASTO por un importe total de **6.655,00 €** (con cargo a la aplicación presupuestaria 44062400 (Inversión en elementos de transporte, obras y servicios) correspondiente al valor residual ofertado y aprobado habiéndose practicado la retención de crédito número de operación 220260007294. En fecha 01/06/2026.

TERCERO. - ADSCRIPCIÓN AL INVENTARIO. Ordenar al Servicio de Patrimonio la inclusión de la máquina barredora **MÁQUINA BARREDORA PIQUERSA MODELO: BA-2500-AC** en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como bien de naturaleza de dominio público, afecta al servicio público de limpieza.

CUARTO. - NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos, requiriéndole para que proceda a la entrega de la documentación de titularidad del vehículo y gestiones necesarias para el cambio de nombre ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como dar traslado a los servicios de Intervención, Tesorería y Contratación para su debida constancia y ejecución.

5º.- ADJUDICACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE MOSQUITOS VECTORES DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL Y QUIRONÓMIDOS EN CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXp. 2026/354004/006-320/00001

Vista la propuesta elevada por el Servicio de Contratación de fecha 01/06/2026, tras la apertura de las ofertas en fecha 27/05/2026, en relación con el expediente arriba referenciado, y de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y la fiscalización previa de la Intervención municipal, se somete a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de acuerdo, con los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Tramitación del contrato basado en el Sistema Dinámico de Adquisición. Este Ayuntamiento, dada su condición de poder adjudicador, tiene establecido un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para la contratación de servicios entre los que se encuadra la categoría 14 – Servicio de desinfección, control de plagas, desratización y fumigación, sistema regulado en los artículos 223 a 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Atendida la necesidad municipal de prestar el servicio integral de prevención, vigilancia y control de mosquitos vectores del Virus del Nilo Occidental y quironómidos en el término municipal de Cuevas del Almanzora, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, se ha tramitado el oportuno expediente para la formalización del contrato basado.

SEGUNDO. - Invitación a los proveedores admitidos. Con fecha 12 de mayo de 2026 se cursó, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, invitación a participar en la licitación a la totalidad de los proveedores homologados o admitidos en la citada categoría 14 del SDA, a saber:

- ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U. – NIF A82850611
- ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. – NIF A18485516
- LOKÍMICA, S.A. – NIF A03063963
- TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L. – NIF B04029435
- BIBLION IBÉRICA, S.L. – NIF B42721100

TERCERO. - Licitadores concurrentes. Dentro del plazo legalmente establecido, han presentado proposición las siguientes empresas: ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.; ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.; LOKÍMICA, S.A.; y TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L. La empresa

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	5/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BIBLION IBÉRICA, S.L. no ha presentado oferta ni la documentación requerida, por lo que no resulta admitida en la presente licitación.

CUARTO. - Calificación administrativa y apertura de proposiciones. Por el servicio de contratación el día 27 de mayo de 2026, se procedió a la calificación administrativa de la documentación aportada por los licitadores, verificándose el cumplimiento por todos ellos de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el pliego: inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB); póliza de responsabilidad civil profesional con cobertura mínima de 600.000 €; certificaciones ISO 9001, ISO 14001 y UNE-EN 16636:2015; Anexo VI relativo a medios personales y materiales adscritos al contrato; y Anexo IX de declaración responsable. En consecuencia, los cuatro licitadores concurrentes fueron admitidos a la licitación.

QUINTO. - Valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. En el mismo acto, y previa apertura de los sobres correspondientes, se trasladó la documentación al equipo técnico para su evaluación. A la vista del informe técnico de valoración, debidamente motivado, en aplicación de los subcriterios y reglas de baremación previstos en el documento "Criterio de juicio de valor: mejoras sujetas a juicio de valor", la puntuación otorgada a las propuestas en relación con el Plan de Comunicación y Sensibilización Ciudadana (con un máximo de 15 puntos) tal y como consta en el informe de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, ha sido la siguiente:

Licitador	CJV (máx. 15)
LOKÍMICA, S.A.	15,00
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	12,00
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.	11,25
TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.	11,00

SEXTO. - Apertura y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas. A continuación, el Servicio de contratación procedió a la apertura de los sobres correspondientes a los criterios evaluables de forma automática (precio, experiencia técnica en la redacción y diseño de Planes Municipales de Vigilancia y Control Vectorial y compromiso de atención de avisos), arrojando la valoración el siguiente resultado, conforme a las fórmulas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Licitador	Precio (€)	P. precio	P. PMVCV	P. Avisos	CAF
ATHISA	19.036,41	60,00	15,00	10,00	85,00
ANTICIMEX	19.749,70	55,85	15,00	10,00	80,85
LOKÍMICA	28.000,00	7,85	15,00	10,00	32,85
TRATAMIENTO CONSULTING	Y 28.090,00	7,33	0,00	10,00	17,33

Se procede a la verificación sobre si concurre anomalía en alguna de las ofertas (*cláusula 32.4.6 del PCAP_SDA 3. Cuando concurren tres o más licitadores: Cuando se oferte una oferta económica a tanto alzado, se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas la ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.*) La media de las ofertas presentadas es 23.719,03 € (menos 20 unidades porcentuales: 18.975,22 €).

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	6/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SÉPTIMO. - Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación. Realizada la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (criterios sujetos a juicio de valor y criterios de aplicación automática), el servicio de contratación, según consta en el informe propuesta de valoración, ha clasificado las proposiciones por orden decreciente de puntuación total, proponiendo como adjudicatario a la mercantil que ha obtenido la mejor puntuación, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 LCSP:

Orden	Licitador	CJV (15)	CAF (85)	TOTAL (100)
1º	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	12,00	85,00	97,00
2º	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.U.	11,25	80,85	92,10
3º	LOKÍMICA, S.A.	15,00	32,85	47,85
4º	TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.	11,00	17,33	28,33

OCTAVO. - Requerimiento al adjudicatario y aportación de documentación previa. Conforme a lo dispuesto en la cláusula 32.5 del PCAP – SDA Con carácter general no será necesario remitir a la empresa propuesta adjudicataria el requerimiento previo a la adjudicación por los siguientes motivos:

- Al acceder las empresas al SDA ya han aportado la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad y junto a su oferta deberá haber presentado una declaración responsable donde se haga constar, en su caso, que la documentación que obra en poder del ayuntamiento no ha sufrido modificaciones o alteración alguna durante el tiempo transcurrido.
- De acuerdo con el presente pliego no se exige para participar en las licitaciones la acreditación de la solvencia económica financiera ni la técnica.
- No se exige la constitución de garantía definitiva al contratista, salvo en los que se establezca en la invitación, en cuyo caso si se le deberá requerir su constitución con carácter previo a la adjudicación. En este expediente no se ha exigido.
- Las certificaciones de estar al corriente con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias ya se han aportado en el sobre de documentación administrativa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Normativa de aplicación. Resulta de aplicación al presente contrato la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el SDA y el presente contrato basado.

SEGUNDO. - Naturaleza jurídica del contrato. El contrato objeto del presente acuerdo se califica jurídicamente como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 17

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LCSP, en concordancia con el artículo 25.1.a) del mismo cuerpo legal. Se trata de un contrato basado en un Sistema Dinámico de Adquisición de los regulados en los artículos 223 a 226 LCSP, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27/01/2026, cuya adjudicación se rige por las normas establecidas en el artículo 224 LCSP. Resultan asimismo aplicables las reglas generales de los artículos 145 a 158 LCSP en lo no previsto específicamente para el SDA.

TERCERO. - Competencia del órgano de contratación. La competencia para la adjudicación del contrato corresponde, en su condición de órgano de contratación, a la Junta de Gobierno Local, conforme a la cláusula 32.1 del PCAP_SDA por superar el valor estimado el importe de 35.000 €.

CUARTO. - Procedimiento de adjudicación y valoración. La tramitación del expediente se ha ajustado a las reglas establecidas en los artículos 223 a 226 LCSP, relativos al SDA, y en particular al artículo 224 LCSP, en cuya virtud los contratos basados se adjudican mediante invitación a todas las empresas admitidas y posterior valoración de las proposiciones conforme a los criterios fijados. La valoración se ha realizado con arreglo a una pluralidad de criterios, tanto sujetos a juicio de valor como evaluables mediante fórmulas matemáticas, dando estos últimos un peso preponderante en línea con lo previsto en el artículo 146.2 LCSP. La motivación de la valoración técnica obra en el informe técnico de valoración incorporado al expediente, en cumplimiento del artículo 35.1.i) LPACAP y artículo 151.2.b) LCSP.

QUINTO. - Cumplimiento de los requisitos para la adjudicación. La empresa propuesta como adjudicataria, **ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, con NIF A18485516, cumple con los requisitos de capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica exigidos por los artículos 65 a 97 LCSP y por el pliego, lo que se ha acreditado mediante la documentación aportada en el trámite del establecimiento del SDA, sin que se haya advertido la existencia de causa alguna que impida la formalización del contrato, formalización que se perfecciona con la adjudicación.

SEXTO. - Plazo de duración y prórrogas. El plazo de duración del contrato se fija en dos (2) años, prorrogable por dos (2) periodos anuales adicionales, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 29 LCSP, en particular en su apartado 4, que limita la duración de los contratos de servicios de prestación sucesiva a cinco años incluidas las prórrogas. La prórroga será obligatoria para el contratista, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, y deberá acordarse expresamente por el órgano de contratación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo inicial, conforme al citado artículo 29.2 LCSP.

SÉPTIMO. - Crédito presupuestario. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local (partidas 31122700 y 15122709, referencia 22026002977 y 22026002978, cuyo gasto se ha fiscalizado favorablemente en fecha 13/05/2026) para hacer frente al gasto derivado del contrato durante la presente anualidad, debiendo subordinarse las anualidades futuras al crédito que para cada ejercicio autoricen los correspondientes presupuestos, conforme establecen los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 y 84 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en lo que resulte de aplicación. El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

OCTAVO. - Formalización y publicidad. Adoptado el presente acuerdo, deberá procederse a su notificación a los licitadores, no siendo necesaria la formalización conforme a la cláusula 32.7 del PCAPP_SDA. La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de los quince días siguientes a su acuerdo, conforme al artículo 151.1 LCSP, y la formalización en los términos del artículo 154 LCSP.

III. ACUERDO

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta elevada por el Servicio de Contratación, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

PRIMERO. - Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por el Servicio de Contratación de fecha 01/06/2026, así como la valoración técnica contenida en el informe propuesta de adjudicación, en relación con el expediente 2026/354004/006-320/00001, relativo al contrato derivado del Sistema Dinámico de Adquisición para la prestación del *Servicio integral de prevención, vigilancia y control de mosquitos vectores del Virus del Nilo Occidental y quironómidos en Cuevas del Almanzora*.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato a la entidad mercantil **ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.**, con NIF A18485516, por haber obtenido la mayor puntuación total (97,00 puntos sobre 100) en la suma ponderada de los criterios sujetos a juicio de valor (12,00 puntos) y los criterios evaluables mediante fórmulas (85,00 puntos), conforme a las puntuaciones que constan en los antecedentes Quinto a Séptimo de este acuerdo, en los siguientes términos esenciales.

Adjudicatario	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. (NIF: A18485516)
Precio adjudicación	19.036,41 € anuales más IVA (3.997,65 €) lo que hace un total de 23.034,06 €, en los términos previstos en el PCAP.
Compromisos asumidos	Cumplimiento del PPT Compromiso de atención de 20 avisos Plan de comunicación presentado
Duración inicial	Dos (2) años a contar desde la formalización del contrato
Prórrogas	Posibilidad de dos (2) prórrogas anuales adicionales, hasta un máximo de cuatro (4) años de duración total, conforme al artículo 29 LCSP
Régimen	Contrato administrativo de servicios basado en SDA. Categoría 14 – CPV 90922000-6

TERCERO. - Comprometer el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el vigente Presupuesto General de esta Entidad, quedando supeditadas las anualidades futuras a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos, de conformidad con los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 117.2 LCSP.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato, conforme al artículo 62 LCSP, al personal técnico que se determine por la concejalía delegada del área correspondiente, a quien corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación contratada.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los licitadores en el plazo previsto legalmente, con indicación de los recursos que procedan, conforme al artículo 151.1 LCSP. Asimismo, publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de esta Entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adopción del presente acuerdo.

SEXTO. – Sirvase este acto de formalización del contrato por estar así dispuesto en el PCAP cláusula 32.7 del PCAP.

SÉPTIMO. - Requerir al adjudicatario, ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., para que designe los medios personales a que se ha comprometido en el compromiso de adscripción de medios (Anexo VI) y lo comunique por la sede electrónica a este Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales desde la

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



comunicación de este acuerdo (por publicarse el anuncio de adjudicación en la Plataforma del Sector Público).

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Contratación, así como a la concejalía delegada del área correspondiente, a los efectos oportunos.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas quince minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 12:07:37	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/06/2026 11:31:26	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHHM4ni/rotCMFct7RKYWQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			